



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 407-MDCC**

Cerro Colorado, 30 de junio del 2016.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 06-2016-MDCC llevada a cabo el 22 de marzo del 2016, trató la propuesta de adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, y la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF que incorpore las funciones del CIAM de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; además, en el artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; asimismo el primer párrafo del artículo 8 de la norma bajo examen, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades distritales y provinciales;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el tercer párrafo del artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM acorde a lo establecido en el artículo 8 de la ley 28803;

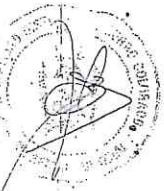
Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28 establece que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el numeral 3 del artículo 9 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante D. S. N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016; el cual dispone, en el artículo 6 de los citados procedimientos, que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido Programa de Incentivos, metas establecidas para cada tipo de municipalidad, considerando los objetivos del referido programa de Incentivos;

Que, entre las metas a cumplir por esta comuna distrital, clasificada como municipalidad de ciudad principal tipo B (CPB), al 31 de diciembre del año en curso se encuentra la meta: "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM", signada con el número 31, teniendo como actividad de desarrollo para cumplir con esta meta la creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor; así como la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, a efectos de incorporar las funciones de este centro en las de la Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"

Desarrollo Social, ambas mediante ordenanza municipal, esto dentro de los lineamientos del instructivo para el cumplimiento de la meta 31;

Que, mediante requerimiento N° 101-2016-GDS-MDCC la Gerencia de Desarrollo Social solicita la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF incorporando las funciones del CIAM, esto para el cumplimiento de la meta 31 "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2016-SGPR-GPPR-MDCC, la Sub Gerente de Planificación y Racionalización recomienda la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporando las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, mediante Ordenanza Municipal, de acuerdo al modelo proporcionado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado, por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD** emite la siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Y APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF PARA INCORPORAR AL CIAM Y SUS FUNCIONES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la incorporación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en lo que respecta a la Estructura Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social; asimismo, Incorpórese los artículos 139-A y 139-B referidos al CIAM y sus funciones, debiendo quedar en los términos descritos en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.---

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFIQUESE** los artículos 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148 y 150 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 381-MDCC, debiendo quedar en los términos descritos en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal; asimismo, deberá considerarse dichas modificaciones e incorporaciones en el MOF.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.municerocolorado.gob.pe](http://www.municerocolorado.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** al titular del pliego emita un Decreto de Alcaldía que apruebe y/o modifique el reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR** a la Gerencia Municipal ordene a quien corresponda proponga las modificaciones a practicarse en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, como en el Manual de Organización y Funciones.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
 Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes  
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
 Ecor. Manuel E. Vera Paredes  
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"

ANEXO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 407-MDCC QUE APRUEBA LA CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Y APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF E INCORPORA AL CIAM Y SUS FUNCIONES.**

Modificación de los artículos 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148 y 150 del Reglamento de Organización y Funciones ROF en los siguientes términos:

**"Artículo 136°.- De la Gerencia de Desarrollo Social**

La Gerencia de Desarrollo Social, es un órgano de línea, encargada de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución responsable de las actividades relacionadas con la promoción de la educación, cultura, turismo, deporte, recreación; la participación vecinal y de la juventud; la protección de los derechos del niño, del adolescente y de la mujer; así como de la administración de los programas sociales y de reinserción social de personas con discapacidad, de adultos mayores, mujeres y de familias en situación de extrema pobreza en el ámbito de su competencia y dentro del marco de los dispositivos legales aplicables. De acuerdo al Plan de Desarrollo Local Distrital, Presupuesto Participativo, y Planes Anuales del Distrito de Cerro Colorado. Debiendo establecer políticas de gestión y estrategias para simplificar los procesos que se realizan en dicha Gerencia.

La Gerencia de Desarrollo Social depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal y tiene bajo su responsabilidad, la conducción y dependencia las Sub Gerencias y Oficinas siguientes:

- 10.7.1.- Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano
- 10.7.2.- Centro Integral del Adulto Mayor
- 10.7.3.- Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad
- 10.7.4.- Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes
- 10.7.5.- Sub Gerencia de Programas Sociales
- 10.7.6.- Oficina de Empadronamiento y Estadística
- 10.7.7.- Oficina de Participación Vecinal
- 10.7.8.- Oficina de Registro Civil
- 10.7.9.- Oficina de Bienestar Social"

**"Artículo 138°.- De la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano**

La Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano es una unidad orgánica de línea de la Gerencia de Desarrollo Social encargada de planificar, programar, ejecutar, controlar, supervisar, evaluar, administrar y organizar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la mujer, programa de la defensoría municipal del niño y adolescente y programas municipales de bienestar social, dirigidos principalmente a las poblaciones o segmentos más vulnerables de la jurisdicción del distrito. De acuerdo al Plan de Desarrollo Local Distrital, Presupuesto Participativo, y Planes anuales del Distrito de Cerro Colorado.

La Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social."

**"10.7.4.- Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes**

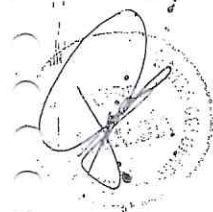
**Artículo 140°.- De la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes"**

**"10.7.5.- Sub Gerencia de Programas Sociales**

**Artículo 142°.- De la Sub Gerencia de Programas Sociales"**

**"10.7.6.- Oficina de Unidad de Empadronamiento y Estadística**

**Artículo 144°.- De la Oficina de Empadronamiento y Estadística"**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

"10.7.7.- Oficina de Participación Vecinal  
Artículo 146°.- De la Oficina de Participación Vecinal"

"10.7.8.- Oficina de Registro Civil  
Artículo 148°.- De la Oficina de Registro Civil"

"10.7.9.- Oficina de Bienestar Social  
Artículo 150°.- De la Oficina de Bienestar Social"

Incorporación de los Artículos 139-A y 139-B en el Reglamento de Organización y Funciones ROF en los siguientes términos:

"10.7.2.- Centro Integral del Adulto Mayor

Artículo 139-A°.- Del Centro Integral del Adulto Mayor

El Centro Integral del Adulto Mayor tiene como objetivo asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor, favoreciendo la participación activa, concertada y organizada de los adultos mayores.

El Centro Integral del Adulto Mayor depende funcional y jerárquicamente de la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano.

Artículo 139-B°.- De las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor

Corresponde al Centro Integral del Adulto Mayor las funciones siguientes:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Elaborar y mantener actualizado el registro o empadronamiento de las personas adultas mayores.
9. Recibir y calificar denuncias que impliquen abuso y/o maltrato en contra de las personas adultas mayores.
10. Favorecer y facilitar la participación activa concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
11. Promover actividades de cultura, deporte, educación, salud, artístico, esparcimiento y socialización dirigido a las personas adultas mayores.
12. Fomentar la organización de asociaciones de adultos mayores, brindándoles permanente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
13. Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales para prevenir enfermedades crónicas.
14. Diseñar, implementar, difundir y promover campañas permanentes de promoción de los derechos de adultos mayores.
15. Las demás que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social, que sean de su competencia."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"

*[Firma manuscrita]*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 408-MDCC**

Cerro Colorado, 30 de junio del 2016.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 06-2016-MDCC llevada a cabo el 22 de marzo del 2016, trató la propuesta de creación de OMAPED y modificación del ROF de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

**CONSIDERANDO:**

Que, como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2.12 del artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el artículo 70 de la ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED y, contemple en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y , vi) prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante D. S. N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016; el cual dispone, en el artículo 6 de los citados procedimientos, que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido Programa de Incentivos;

Que, entre las metas a cumplir por esta comuna distrital, clasificada como municipalidad de ciudad principal tipo B (CPB), al 31 de julio del año en curso se encuentra la meta "Diagnostico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida" signada con el número 7, teniendo como actividad de desarrollo para cumplir con esta meta la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad; así como la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, a fin de incorporar dicha oficina en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, mediante ordenanza municipal, esto dentro de los lineamientos del instructivo para el cumplimiento de la meta 7;

Que, mediante requerimiento N° 101-2016-GDS-MDCC la Gerencia de Desarrollo Social solicita la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones - ROF incorporando las funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, esto para el cumplimiento de la meta 7 "Diagnostico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida";

Vertical strip of stamps and signatures on the left margin, including a circular stamp of the Municipalidad Distrital de Cerro Colorado and a stamp of the Gerencia de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2016-SGPR-GPPR-MDCC, la Sub Gerente de Planificación y Racionalización recomienda la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporando las funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, mediante Ordenanza Municipal, de acuerdo al modelo proporcionado por el Concejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD emite la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Y APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES – ROF E INCORPORA A LA OMAPED Y SUS FUNCIONES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la incorporación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF en lo que respecta a la Estructura Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social, debiéndosele asignar como funciones las establecidas en el artículo 70 numeral 70.2 de la Ley 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad; Incorpórese además los artículos 139-C y 139-D referidos al OMAPED y sus funciones, debiendo quedar conforme se encuentra descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.municerroc Colorado.gob.pe](http://www.municerroc Colorado.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la Gerencia Municipal ordene a quien corresponda proponga las modificaciones a practicarse en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, como en el Manual de Organización y Funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

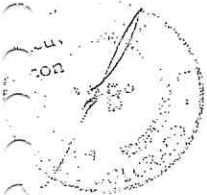
**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Cerro Colorado, 09 de Julio de 2016  
  
Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes  
SECRETARÍA MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

*[Firma manuscrita]*

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 408-MDCC QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OMAPED EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Y APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF E INCORPORA A LA OMAPED Y SUS FUNCIONES.

Incorporación de los Artículos 139-C y 139-D en el Reglamento de Organización y Funciones ROF en los siguientes términos:

"10.7.3.- Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.

Artículo 139°-C.- De la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.

La OMAPED es la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, y es un servicio que la Municipalidad brinda a los vecinos en situación de discapacidad.

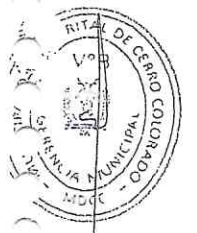
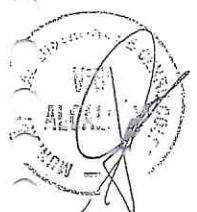
La OMAPED tiene como principal reto promover una cultura inclusiva con igualdad de oportunidades que contribuya a incluir a las personas con discapacidad en la comunidad a través de la formulación, planeamiento y ejecución de políticas y programas que se adapten a las necesidades de las personas con discapacidad.

La Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 139°-D.- De las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.

Corresponde a la Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad las funciones siguientes:

1. Promocionar la ley general, el reglamento de la persona con discapacidad, y demás disposiciones legales a favor de la persona con discapacidad.
2. Elaborar un registro de expedientes de carácter social, en concordancia con la Ley de discapacidad y normatividad vigente.
3. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
4. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella, además informar sobre mecanismos para que dichos derechos no sean vulnerados.
5. Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
6. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
7. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
8. Elaborar un padrón y mantenerlo actualizado permanentemente para las personas con discapacidad del distrito, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la persona con discapacidad.
9. Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
10. Fomentar la participación de las personas con discapacidad en las actividades que la Municipalidad realiza (cultura, deporte, educación, salud, transporte, recreación, etc.)
11. Elaborar el diagnóstico en base al último censo realizado por el INEI correspondiente al distrito con las personas con discapacidad.
12. Promocionar y guiar a las personas con discapacidad en el proceso de integración, sensibilizar a la comunidad sobre la situación de las personas con discapacidad.
13. Desarrollar actividades que conlleven al autodesarrollo de las personas con discapacidad, a través de capacitaciones.
14. Promocionar convenios en favor del desarrollo de las personas con discapacidad.
15. Las demás que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social, que sean de su competencia."



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 416-MDCC**

Cerro Colorado, 22 de julio del 2016.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 15-2016-MDCC llevada a cabo el 14 de julio del 2016, trató la propuesta de modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF que incorpore las funciones del CIAM de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; además, en el artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2 de la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490, define como persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 10 de la norma bajo examen, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28 establece que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

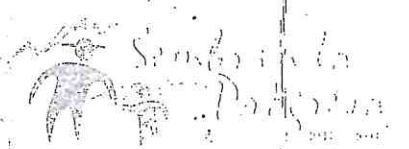
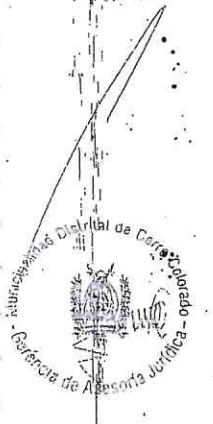
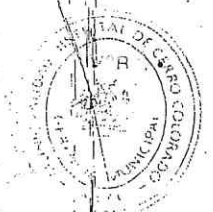
Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas, y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el artículo 40° primer párrafo del mismo cuerpo legal, que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante D. S. N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016; el cual dispone, en el artículo 6 de los citados procedimientos, que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido Programa de Incentivos, metas establecidas para cada tipo de municipalidad, considerando los objetivos del referido programa de Incentivos;

Que, entre las metas a cumplir por esta comuna distrital, clasificada como municipalidad de ciudad principal tipo B (CPB), al 31 de diciembre del año en curso se encuentra la meta: "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM", signada con el número 31, teniendo como actividad de desarrollo para cumplir con esta meta la creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor; así como la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, a efectos de incorporar las funciones de este centro en las de la Gerencia de



Desarrollo Social, ambas mediante ordenanza municipal, esto dentro de los lineamientos del instructivo para el cumplimiento de la meta 31;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 415-MDCC se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 381-MDCC, de fecha 22 de abril del 2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas, así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM al ROF de la Municipalidad.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD emite la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO PARA INCORPORAR AL CIAM Y SUS FUNCIONES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en lo que respecta a la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social; asimismo, Incorpórese los artículos 139-A y 139-B referidos al CIAM y sus funciones, debiendo quedar en los términos descritos en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE** los artículos 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148 y 150 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 381-MDCC, debiendo quedar en los términos descritos en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal; asimismo, deberá considerarse dichas modificaciones e incorporaciones en el MOF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.municerroc Colorado.gob.pe](http://www.municerroc Colorado.gob.pe)) conforme prescribe el artículo 15 de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** al titular de la entidad para que a través de un Decreto de Alcaldía que apruebe y/o modifique el reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR** a Gerencia Municipal ordene a quien corresponda proponga las modificaciones a practicarse en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, como en el Manual de Organización y Funciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de la norma que adecua el Cuadro de Asignación de Personal.

**ARTÍCULO SETIMO: DISPONER** se deje sin efecto cualquier otra norma anterior que se oponga a la presente ordenanza municipal.

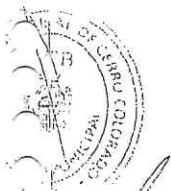
**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Vera Paredes  
ALCALDE



ANEXO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 416-MDCC QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CERRO COLORADO PARA INCORPORAR AL CIAM Y SUS FUNCIONES.**

Modificación de los artículos 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148 y 150 del Reglamento de Organización y Funciones ROF en los siguientes términos:

**"Artículo 136°.- De la Gerencia de Desarrollo Social**

La Gerencia de Desarrollo Social, es un órgano de línea, encargada de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución responsable de las actividades relacionadas con la promoción de la educación, cultural, turismo, deporte, recreación; la participación vecinal y de la juventud; la protección de los derechos del niño, del adolescente y de la mujer; así como de la administración de los programas sociales y de reinserción social de personas con discapacidad, de adultos mayores, mujeres y de familias en situación de extrema pobreza en el ámbito de su competencia y dentro del marco de los dispositivos legales aplicables. De acuerdo al Plan de Desarrollo Local Distrital, Presupuesto Participativo, y Planes Anuales del Distrito de Cerro Colorado. Debiendo establecer políticas de gestión y estrategias para simplificar los procesos que se realizan en dicha Gerencia.

La Gerencia de Desarrollo Social depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal y tiene bajo su responsabilidad, la conducción y dependencia las Sub Gerencias y Oficinas siguientes:

- 10.7.1.- Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano
- 10.7.2.- Centro Integral del Adulto Mayor
- 10.7.3.- Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad
- 10.7.4.- Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes
- 10.7.5.- Sub Gerencia de Programas Sociales
- 10.7.6.- Oficina de Empadronamiento y Estadística
- 10.7.7.- Oficina de Participación Vecinal
- 10.7.8.- Oficina de Registro Civil
- 10.7.9.- Oficina de Bienestar Social"

**"Artículo 138°.- De la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano**

La Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano es una unidad orgánica de línea de la Gerencia de Desarrollo Social encargada de planificar, programar, ejecutar, controlar, supervisar, evaluar, administrar y organizar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la mujer, programa de la defensoría municipal del niño y adolescente y programas municipales de bienestar social, dirigidos principalmente a las poblaciones o segmentos más vulnerables de la jurisdicción del distrito. De acuerdo al Plan de Desarrollo Local Distrital, Presupuesto Participativo, y Planes anuales del Distrito de Cerro Colorado.

La Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social."

**"10.7.4.- Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes**

**Artículo 140°.- De la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes"**

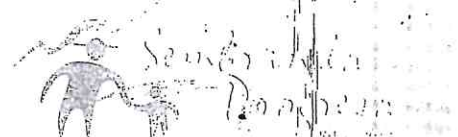
**"10.7.5.- Sub Gerencia de Programas Sociales**

**Artículo 142°.- De la Sub Gerencia de Programas Sociales"**

**"10.7.6.- Oficina de Unidad de Empadronamiento y Estadística**

**Artículo 144°.- De la Oficina de Empadronamiento y Estadística"**

**"10.7.7.- Oficina de Participación Vecinal**



Artículo 146°.- De la Oficina de Participación Vecinal"

"10.7.8.- Oficina de Registro Civil

Artículo 148°.- De la Oficina de Registro Civil"

"10.7.9.- Oficina de Bienestar Social

Artículo 150°.- De la Oficina de Bienestar Social"

Incorporación de los Artículos 139-A y 139-B en el Reglamento de Organización y Funciones ROF en los siguientes términos:

"10.7.2.- Centro Integral del Adulto Mayor

Artículo 139-A°.- Del Centro Integral del Adulto Mayor

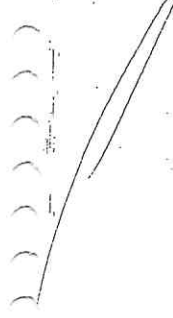
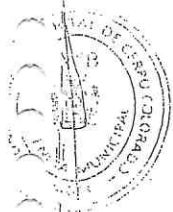
El Centro Integral del Adulto Mayor tiene como objetivo asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor, favoreciendo la participación activa, concertada y organizada de los adultos mayores.

El Centro Integral del Adulto Mayor depende funcional y jerárquicamente de la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano.

Artículo 139-B°.- De las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor

Corresponde al Centro Integral del Adulto Mayor las funciones siguientes:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Elaborar y mantener actualizado el registro o empadronamiento de las personas adultas mayores.
9. Recibir y calificar denuncias que impliquen abuso y/o maltrato en contra de las personas adultas mayores.
10. Favorecer y facilitar la participación activa concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
11. Promover actividades de cultura, deporte, educación, salud, artístico, esparcimiento y socialización dirigido a las personas adultas mayores.
12. Fomentar la organización de asociaciones de adultos mayores, brindándoles permanente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
13. Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales para prevenir enfermedades crónicas.
14. Diseñar, implementar, difundir y promover campañas permanentes de promoción de los derechos de adultos mayores.
15. Las demás que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social, que sean de su competencia."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°464-MDCC**

Cerro Colorado, 20 JUL 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2017-MDCC de fecha 18 de julio del 2017, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que apruebe la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Sub Gerencia de Centros de Abastos y Camales;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783, en su artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del artículo 9° de dicha ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre ... a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el artículo 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el inciso 1.1 del artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria;

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Que, estando a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2017-MDCC, de fecha 18 de julio del 2017, el Pleno del Concejo Municipal de Cerro Colorado, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y el numeral 8) del Art. 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; emite la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUB GERENCIA DE CENTROS DE ABASTOS Y CAMALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Sub Gerencia de Centros de Abastos y Camales, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- a. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
- b. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- c. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
- d. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- e. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- f. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- g. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- h. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- i. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- j. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTAR** un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa y/o en el Portal Institucional de la municipalidad ([www.municerroc Colorado.gob.pe](http://www.municerroc Colorado.gob.pe)).

La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Manuel Espinoza Paredes  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 490-MDCC**

Cerro Colorado,

03 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 16-2018 del 28 de agosto del 2018, trató la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales o distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna; la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, según lo establecido en el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, acorde con el principio de legalidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;

Que, conforme a la autonomía señalada, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado mediante Ordenanza Municipal N° 381-MDCC, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, estableciendo en el numeral 13 del artículo 154° que corresponde a las Agencias Municipales organizar, recepcionar, dirigir los procesos de petición destinados a obtener licencias, expidiendo la licencia de funcionamiento, licencia de construcción en el día; si cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, que tengan el carácter de automático; función que es incongruente e incompatible con el TUPA vigente de nuestra entidad donde se aprecia que los procedimientos para la obtención de las licencias de funcionamiento en sus diferentes modalidades se encuentran a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local;

Que, con Informe N° 127-2018-SGLAI-GDEL-MDCC, la Sub Gerencia de Licencias autorizaciones e ITSE, petitiona la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, entre otros instrumentos de gestión, respecto a la incertidumbre que existe si corresponde o no expedir licencias de funcionamiento a las agencias municipales, recomendando realizar las modificaciones pertinentes.

Que, con Informe N° 022-2018-SGPR-GPPR-MDCC, el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, respecto a las facultades a las agencias municipales para la emisión de licencias de funcionamiento, concluye que es procedente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, así como del Manual de Organización y Funciones respectivamente con la intención de no mostrar ambivalencias en su interpretación, definiendo su aplicación y responsabilidad de las áreas autorizadas;

Que, por las consideraciones expuestas resulta pertinente que a través del concejo municipal se apruebe una ordenanza municipal que modifique el Reglamento de Organización y Funciones de nuestra entidad, específicamente respecto a las funciones de las agencias municipales, a fin de unificar en una sola unidad orgánica la función de expedir las licencias de funcionamiento en sus diversas modalidades conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de aprobada a través de la Ordenanza Municipal N° 431-MDCC y ratificada por la comuna provincial mediante la

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

Ordenanza Municipal N° 1025-MPA, mejorando de esta manera la atención de los servicios públicos a favor de los pobladores de nuestro distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Provelido N° 203-2018-GAJ-MDCC remite el Informe Legal N° 036-2018-SGALA/GAJ/MDCC el que concluye en los términos delineados precedentemente;

Que, estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria N° 16-2018 del 28 de agosto del 2018, por UNANIMIDAD emite la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 154° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO APROBADA CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 381-MDCC**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la norma municipal que modifica el numeral 13 del artículo 154° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado aprobada con Ordenanza Municipal N° 381-MDCC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MODIFICAR el numeral 13 del artículo 154° del Reglamento de Organización y Funciones en el siguiente sentido:

*"Capítulo XII*

*1.1. Órganos Desconcentrados*

*ARTICULO 154° De las Funciones de las Agencias Municipales:*

*Corresponde a las Agencias Municipales, las funciones siguientes:*

*[...]*

*13. Organizar y recepcionar los procedimientos de petición destinados a obtener licencias que cumplan con los requisitos previstos en el TUPA y remitirlos a la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE para su respectiva tramitación."*

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER que la aplicación de la presente norma municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente ordenanza a las unidades orgánicas competentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado ([www.mdcc.gob.pe](http://www.mdcc.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO:** DEJAR sin efecto cualquier otra norma y/o disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Marcel E. Vera Paredes  
ALCALDE

Cerro Colorado, 20 de octubre del 2023.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2023-MDCC de fecha 17 de octubre del 2023, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°381-MDCC, constituye el instrumento técnico normativo de gestión municipal, mediante el cual se establece la estructura orgánica de la entidad, las competencias y funciones de las unidades de organización de la entidad, las líneas de autoridad, y, los mecanismos de coordinación para el logro de objetivos.

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) estatuye que *"La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado es una Entidad que brinda servicios de calidad con rapidez y eficiencia, con una gestión transparente y responsable que garantiza el manejo óptimo de los recursos públicos, promoviendo el bienestar y el desarrollo local, integral y sostenible de su población de manera participativa e inclusiva"*

Que, el artículo 92° de referido instrumento de gestión conceptualiza a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura como un órgano de línea, encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de los estudios, proyectos y obras públicas del programa de inversiones que ejecuta la Municipalidad dentro de su ámbito jurisdiccional, en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo programa, organiza, controla y receptiona las obras que ejecuta la Municipalidad a través de terceros, por contrata o por encargo, exigiendo que la ejecución se haya efectuado conforme a las normas técnicas, reglamentos y buenas prácticas de construcción; debiendo establecer políticas de gestión y estrategias para simplificar los procesos que se realizan en su Gerencia. Por otro lado, el artículo 108° de este instrumento, respecto de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente preceptúa que *"es un órgano de línea, encargado de planificar, organizar, y supervisar las operaciones de mejoramiento y conservación del ambiente, procurando el bienestar de la población en forma individual y colectiva, libre de contaminación, asumiendo responsabilidad sobre el programa de segregación en la fuente, sobre la fiscalización y el monitoreo ambiental, por ende, todas sus actividades están dirigidas a la obtención de un medio ambiente saludable, respaldado en los principios ambientales, pilares de nuestro ordenamiento ambiental"*.

Que, el literal A del sub capítulo VI del capítulo II de los Lineamientos N° 02-2020-SGP dicta que se consideran tres supuestos para la modificación del ROF: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a un incremento del número de sus unidades de organización. B) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a una reducción del número de sus unidades de organización. C) Por afectación en las funciones, sin que se afecte la estructura orgánica ya sea por: reasignación de funciones o por modificación de funciones entre unidades de organización.

Que, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, mediante informe N° 0743-2023-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 26 de septiembre de 2023, recomienda el cambio de dependencia de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, que a la fecha pertenece a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, a fin de garantizar la ejecución de sus funciones, que guarda relación con la funcionalidad de esta última gerencia.

Que, mediante Informe N°007-2023-GMMDCC-ALE del 06 de octubre de 2023, el Asesor Legal Externo de Gerencia Municipal es de opinión que con la actual estructura orgánica y de la forma en la que el ROF vigente ha asignado funciones a los órganos y unidades orgánicas de la entidad involucrados en la ejecución de obras públicas y mantenimiento de infraestructura pública, se tiene la distribución de las competencias y funciones para ejecutar obras públicas y mantenimientos de infraestructura, de la siguiente manera:

Órgano encargado de la ejecución de Obras Públicas:	Órgano encargado de la ejecución de mantenimientos de Infraestructura:
Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente
Unidad orgánica a través de la cual se ejecuta la ejecución de obras públicas:	Unidades orgánicas a través de la cual se ejecuta el mantenimiento:
	Respaldo a infraestructura y vías:
	Respaldo a infraestructura decorativa:





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** los artículos 9; 92; 93; 96; 97; 98; 99; 108; 109; 118 y 119 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, quedando los referidos artículos redactados de la siguiente manera:

**\*Artículo 9°.- De la Estructura Orgánica**

(...)

**10. Órganos de Línea**

(...)

**10.2 Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura**

10.2.1 Sub Gerencia de Obras Públicas

10.2.2 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas

10.2.3 Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

10.2.4 Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías

(...)

**10.4 Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente**

10.4.1 Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos

10.4.2 Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes

10.4.3 Sub Gerencia de Monitoreo y Fiscalización Ambiental

10.4.5 Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva

(...)

**\*Artículo 92°.- De la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura**

La Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura es un órgano de línea, encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de los estudios, proyectos y obras públicas del programa de inversiones y los mantenimientos de infraestructura que ejecuta la Municipalidad dentro de su ámbito jurisdiccional, en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo programa, organiza, controla, recepciona las obras que ejecuta la Municipalidad a través de terceros, por contrata o por encargo, exigiendo que la ejecución se haya efectuado conforme a las normas técnicas, reglamentos y buenas prácticas de construcción; debiendo establecer políticas de gestión y estrategias para simplificar los procesos que se realizan en su Gerencia.

La Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal y tiene bajo su responsabilidad, conducción y dependencia las Sub Gerencias siguientes:

10.2.1.- Sub Gerencia de Obras Públicas

10.2.2.- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas

10.2.3.- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

10.2.4.- Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías"

**\*Artículo 93°.- De las funciones de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura**

Corresponde a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura las funciones siguientes:

(...)

20.- Programar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar los mantenimientos de infraestructura pública que ejecuta la Municipalidad dentro de su ámbito jurisdiccional.

**\*Artículo 96°.- De la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas**

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, es una unidad orgánica de línea, encargada de programar, ejecutar el control, supervisión y liquidación de las Obras Públicas y de los mantenimientos de Infraestructura de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, sus funciones las desempeña bajo el contexto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Local Distrital, Presupuesto Participativo, y Planes anuales del distrito de Cerro Colorado.

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura."

**\*Artículo 97°.- De la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas**

(...)

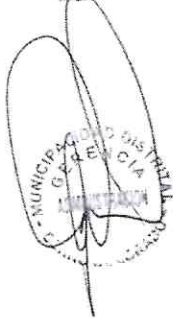
4. Determinar con precisión en los requerimientos técnicos mínimos las características específicas que debe cumplir el personal profesional técnico a contratar para realizar labores de Supervisión en cada una de las obras y mantenimiento de Infraestructura que realiza a Municipalidad.

(...)

12. Dirigir y controlar las actividades relacionadas con la supervisión y liquidación de los mantenimientos de infraestructura."

**\*Artículo 98°.- De la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos**

La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, es la unidad orgánica de línea, encargada de programar, ejecutar el control, supervisar, evaluar, elaborar y proponer los estudios de pre inversión producto de las evaluaciones técnicas y legales





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
*"Cuna del Sillar"*

La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, es una unidad orgánica de línea, encargada de programar, ejecutar, controlar y evaluar el mantenimiento de la infraestructura y vías en la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado, conforme a la normativa vigente, debiendo para tal efecto establecer políticas de gestión y estrategias para simplificar los procesos que realice; y es responsable de garantizar que los procesos de mantenimiento se realicen de acuerdo a la normatividad técnica vigente.

La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.

**Artículo 99-B\*, De las funciones de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías**

Corresponde a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías

1. Programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades técnico-administrativas de la Sub Gerencia en temas de su competencia.
2. Formular, proponer y presentar el proyecto de presupuesto, Plan de Trabajo, Reglamentos o Manuales Internos para la ejecución de los trabajos programados
3. Proponer las políticas de servicios a desarrollar y el programa para el mantenimiento de la infraestructura municipal.
4. Proponer las políticas de servicio a desarrollar y el programa para el mantenimiento de las vías que se ubican en la jurisdicción del distrito.
5. Dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de servicios, programas y proyectos para la conservación de instalaciones y locales de la Municipalidad.
6. Integrar y/o participar en comisiones y/o grupos de trabajo que se le encomiende.
7. Gestionar la provisión de materiales y herramientas, así como la indumentaria para el personal de mantenimiento de infraestructura y vías.
8. Requerir a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la elaboración de los expedientes técnicos o fichas de mantenimiento de infraestructura considerando la normatividad legal y técnica.
9. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y las que sean de su competencia."

*[Handwritten signature]*  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN



**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Handwritten signature]*  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
 Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
 SECRETARIA GENERAL

*[Handwritten signature]*  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
 Eufemia G. García de Rodríguez  
 ALCALDESA





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

## FE DE ERRATAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 575-MDCC

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTITAL DE CERRO COLORADO

##### 1. DICE:

"Artículo 108".- De la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente es un órgano de línea, encargado de planificar, organizar, y supervisar las operaciones de mejoramiento y conservación del ambiente, procurando el bienestar de la población en forma individual y colectiva, libre de contaminación, asumiendo responsabilidad sobre el programa de segregación en la fuente, sobre la fiscalización y el monitoreo ambiental, por ende, todas sus actividades están dirigidas a la obtención de un medio ambiente saludable, respaldado en los principios ambientales, pilares de nuestro ordenamiento ambiental.

Esta Gerencia vela por la ejecución de las operaciones de limpieza pública, el mejoramiento y conservación de parques, jardines, campos deportivos y áreas verdes en general, asimismo, es el encargado del mantenimiento de Vías de la infraestructura urbana pública, como son las vías de tránsito vehicular y peatonal en todo el ámbito jurisdiccional distrital, conforme a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto establecer políticas de gestión y estrategias que simplifiquen los procesos que realiza.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal y tiene bajo su responsabilidad, la conducción y dependencia de las Sub Gerencias siguientes:

- 10.4.1.- Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos.
- 10.4.2.- Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes
- 10.4.3.- Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental.
- 10.4.4.- Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva."

(...)

##### 2. DEBE DECIR:

"Artículo 108".- De la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente es un órgano de línea, encargado de planificar, organizar, y supervisar las operaciones de mejoramiento y conservación del ambiente, procurando el bienestar de la población en forma individual y colectiva, libre de contaminación, asumiendo responsabilidad sobre el programa de segregación en la fuente, sobre la fiscalización y el monitoreo ambiental, por ende, todas sus actividades están dirigidas a la obtención de un medio ambiente saludable, respaldado en los principios ambientales, pilares de nuestro ordenamiento ambiental.

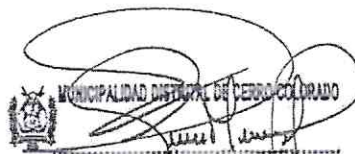
Esta Gerencia vela por la ejecución de las operaciones de limpieza pública, el mejoramiento y conservación de parques, jardines y áreas verdes en general, conforme a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto establecer políticas de gestión y estrategias que simplifiquen los procesos que realiza.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal y tiene bajo su responsabilidad, la conducción y dependencia de las Sub Gerencias siguientes:

- 10.4.1.- Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos.
- 10.4.2.- Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes
- 10.4.3.- Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental.
- 10.4.4.- Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva."

(...)

Doy fe;

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Gladys Y. Machica Gálvez  
SECRETARIA GENERAL





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 584 -MDCC

Cerro Colorado, 10 de mayo del 2024.

2

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO:**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2024-MDCC de fecha 03 de mayo del 2024 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

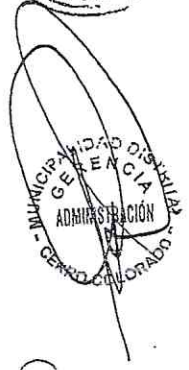
Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°381-MDCC, elaborado conforme a los lineamientos contenidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM el cual se encuentra derogado a la fecha, constituye el instrumento técnico normativo de gestión municipal, mediante el cual se establece la estructura orgánica de la entidad, las competencias y funciones de las unidades de organización de la entidad, las líneas de autoridad, y, los mecanismos de coordinación para el logro de objetivos.

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, siendo que su artículo 46° prescribe que, en los supuestos en los que procede la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), siendo los siguientes: a) Por modificación de la estructura orgánica con la creación de nuevas unidades de organización. b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica.

Que, los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen Orientaciones sobre el reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, precisa en el subcapítulo VI los supuestos para la modificación del ROF, aclarando que la causal de modificación por reasignación o modificación de funciones, sin afectación de la estructura orgánica de la entidad está referida a: I) Reasignación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando una función que tenía asignada una determinada unidad de organización se le asigna a otra, sin que se afecte la estructura orgánica, y, II) Modificación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando se le asigna una o más funciones nuevas; se elimina una o más funciones contenidas en el ROF vigente; o, se ajusta la redacción de una o más funciones, sin que se afecte la estructura orgánica.

Que, mediante Informe N°001-2024-GM/MDCC-ALE del 21 de marzo del 2024, el Asesor Legal Externo de Gerencia Municipal es de opinión que la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización viene elaborando la propuesta de un nuevo ROF con el acompañamiento de la Secretaría Técnica de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; sin embargo, hasta que este proceso culmine transcurrirá un periodo de tiempo en el que se podrían adoptar decisiones que nos permitan: (I) organizarnos de mejor manera para responder a las necesidades de la ciudadanía; (II) Integrar competencias y funciones, según afinidad y complementariedad; (III) adecuar la organización de la Entidad a la nueva normatividad que regula la ejecución de obras por administración directa, estableciendo funciones definidas que permitan una apropiada ejecución, control y supervisión de obras.

Que, respecto a los mantenimientos de infraestructura, actualmente el íntegro de la ejecución de los mantenimientos de infraestructura está a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, la propuesta implica dividir la ejecución de mantenimientos quedando a cargo de dicha unidad orgánica la ejecución de los mantenimientos de infraestructura, vías e infraestructura deportiva; por su parte, la ejecución de mantenimientos de áreas recreativas como es el caso de plazas y parques estaría a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, esta modificación permitirá que la ejecución de mantenimientos de áreas recreativas por la conexidad que tiene con el resto de funciones de esta dependencia optimice la ejecución de este tipo de actividades; permitiendo dar solución de forma celerante a las necesidades que se pudiesen presentar en relación al mantenimiento de este tipo de infraestructura, a lo que hay que añadir que, la Subgerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes cuenta con el personal





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

para ejecutar este tipo de mantenimientos. Siendo ello así, la Subgerencia de Estudios y Proyectos (dependiente de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura) dejaría de elaborar las fichas de mantenimiento de infraestructura recreativa (parques y plazas) para que esta labor pase a ser competencia de la Subgerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes (dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad). En la totalidad de casos, cualquier ficha de mantenimiento de infraestructura será aprobada por la Gerencia Municipal.



Que, respecto a la ejecución y supervisión de obras públicas, conforme a la regulación vigente del ROF, la Subgerencia de Obras Públicas se encarga de dirigir la ejecución de obras públicas en ambas modalidades, administración directa y administración indirecta (contrata), correspondiendo a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la labor de supervisión de estas obras; ello implica que los supervisores de obra dependan de una unidad orgánica distinta a la que ejecuta la obra; en consecuencia, los procedimientos durante la ejecución de una obra que demanden de la participación del supervisor de obra, inexorablemente exigirán la participación de ambas subgerencias, dilatando la toma de decisiones y acrecentando el tiempo de resolución del trámite administrativo.

Por otra parte, con fecha 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG que aprueba la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa" que, conforme a su primera disposición complementaria final, entrará en vigencia el 1 de abril de 2024; la implementación de este nuevo marco normativo para la ejecución de obras públicas por administración directa —con mucho mayor detalle que el contenido en la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG— exige que la Municipalidad adecue su ROF estableciendo funciones claras y debidamente definidas para los operadores de esta norma dentro de nuestra institución, fortaleciendo de esta manera los mecanismos de control.

Que, con base al principio de eficacia contenido en los Lineamientos N.º 02-2020-SGP, la estructura organizacional que adopte una entidad debe ser capaz de responder al cumplimiento de sus políticas, estrategias y metas; así también, deben coadyuvar a la implementación de esta por parte de los entes rectores de los sistemas administrativos del Estado; proponiendo el cambio de denominación de dos unidades orgánicas, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

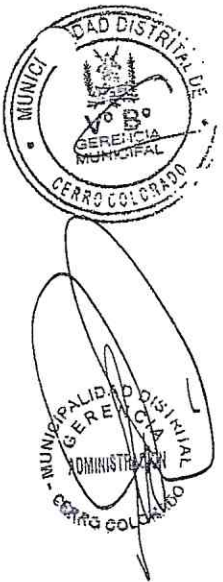
Regulación vigente		Propuesta de modificación	
Unidad orgánica a través de la cual se realiza la ejecución de obras públicas.	Unidad orgánica a través de la cual se realiza la supervisión de obras públicas.	Unidad orgánica a través de la cual se realizará la ejecución y supervisión de obras públicas.	
Subgerencia de Obras Públicas (Art. 84)	Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras Públicas (Art. 96)	Obras por administración directa Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (Art. 94)	Obras por administración indirecta o contrata Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta (Art. 95)

Que, la necesidad de modificación del ROF se sustenta en el artículo 6º numeral 1 literal a) *estrategia y prioridades institucionales* y f) *nivel de especialización de las funciones sustantivas*, siendo las modificaciones propuestas:

N.º	Detalle de la modificación
1	Cambio de denominación de las siguientes unidades orgánicas: (i) de Subgerencia de Obras Públicas a Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; (ii) de Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas a Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta.
2	Modificar los art. 9; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 99-A; 99-B; 108; 109; 112; 113

Que, la Sub Gerente de Planificación y Racionalización mediante Informe N.º 023-2024-SGPR-GPPR-MDCC, del 02 de abril del 2024, señala que, revisada la propuesta del Asesor Legal Externo de Gerencia Municipal, existe reasignación de funciones únicamente en cuanto a: i. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, teniendo competencia para ejecutar todos los mantenimientos de infraestructura, vías, infraestructura deportiva y recreativa, se estaría reasignando una de sus funciones, siendo la de mantenimiento de infraestructura recreativa, misma que será asignada a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes. ii) La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, que teniendo la competencia para elaborar fichas técnicas para todo tipo de mantenimientos de infraestructura pública, se estaría reasignando únicamente la función de elaboración de fichas de mantenimiento referidas a infraestructura recreativa (parques y plazas) a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes.

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas por Administración Directa se encargará de las obras públicas realizadas en esta modalidad (administración directa) rigiéndose por la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", por otro lado la Sub Gerencia de Obras Públicas por Administración Indirecta se encargará de las obras públicas realizadas en esta modalidad (administración indirecta o contrata), rigiéndose por la Ley 30225 y modificatorias, el reglamento de la Ley 30225 y disposiciones emitidas por OSCE. En este sentido, no existe duplicidad en las funciones a desempeñar por cada una de las sub gerencias antes mencionadas, ni tampoco se duplican sus funciones con cualquier otra unidad de organización de la entidad.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N° 170-2024-MDCC/GPPR del 03 de abril del 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización ratifica el contenido del Informe N° 023-2024-SGPR-GPPR-MDCC que sustenta la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, en mérito a lo expuesto, contando con Informe legal N° 145-2024-GAJ-MDCC de opinión favorable, y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD** se emite la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el cambio de denominación de las unidades orgánicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, siendo estas las siguientes:

- (I) De Subgerencia de Obras Públicas a Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- (II) De Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas a Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MODIFICAR los artículos 9; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 99-A; 99-B; 108; 109; 112; 113 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, quedando referidos artículos redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 9°.- De la Estructura Orgánica**

(...)

**10. Órganos de Línea**

(...)

**10.2 Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura**

- 10.2.1 Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa
- 10.2.2 Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta
- 10.2.3 Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
- 10.2.4 Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías
- (...)"

**"Artículo 92°.- De la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura**

La Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura es un órgano de línea, encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la elaboración, ejecución de los estudios, proyectos, obras públicas del programa de inversiones y los mantenimientos de infraestructura que ejecuta la Municipalidad, con excepción de los mantenimientos de infraestructura recreativa cuya competencia recae en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, todo ello, en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo programa, organiza, controla, recepción las obras que ejecuta la Municipalidad a través de las modalidades de administración directa o indirecta, exigiendo que la ejecución se haya efectuado conforme a las normas técnicas, reglamentos y buenas prácticas de construcción; debiendo establecer políticas de gestión y estrategias para simplificar los procesos que se realizan en su Gerencia.

La Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal y tiene bajo su responsabilidad, conducción y dependencia las Sub Gerencias siguientes:

- 10.2.1.- Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa
- 10.2.2.- Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta
- 10.2.3.- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
- 10.2.4.- Sub Gerencia de Mantenimiento de infraestructura y Vías"

**"Artículo 93°.- De las funciones de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura**

Corresponde a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura las funciones siguientes:

(...)

- 20. Planificar, programar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar los mantenimientos de infraestructura pública que ejecuta la municipalidad dentro de su ámbito jurisdiccional, con excepción de los mantenimientos de infraestructura recreativa cuya competencia recae en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente.
- 21. Designar a los residentes de obra en las obras ejecutadas por administración directa.



*[Firma manuscrita]*





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
*"Cuna del Sillar"*



22. Designar a los inspectores de obra en las obras ejecutadas por administración directa o indirecta (contrata).
23. Remitir a la Gerencia Municipal, de acuerdo a su competencia, los expedientes técnicos y fichas de mantenimiento para su aprobación.
24. Aprobar las ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por administración directa o indirecta, conforme a la normatividad competente.
25. Aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos de supervisión de obra ejecutadas por administración directa o indirecta, conforme a la normatividad competente.
26. Designar a los Comités de Recepción de Obras en la ejecución de obras por la modalidad de administración indirecta.
27. Aprobar las liquidaciones técnicas financieras de la ejecución de obras, conforme a la normatividad vigente.
28. Supervisar el funcionamiento de las sub gerencias a su cargo."

**"10.2.1.- Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**

**Artículo 94°.- De la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.**

La Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa es la unidad orgánica de línea, encargada de programar, ejecutar, controlar, supervisar, liquidar y evaluar las diversas obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, especialmente supervisar y controlar el avance físico-económico de cada una de las obras en ejecución bajo esa modalidad, velando por el cumplimiento efectivo de los plazos establecidos en el cronograma de obra y demás disposiciones conforme a la normatividad vigente; estableciendo además políticas de gestión y estrategias para simplificar los procesos que se realizan en la Sub Gerencia.

Sus funciones las desempeña bajo el contexto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Local Distrital, Presupuesto Participativo, y Planes anuales del distrito de Cerro Colorado.

La Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura."

**Artículo 95°.- De las funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**

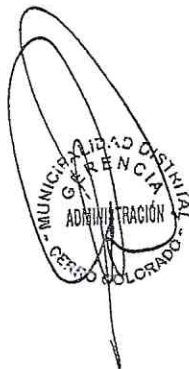
Corresponde a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa las funciones siguientes:

1. Dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de obras públicas en la modalidad de administración directa.
2. Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la normatividad vigente.
3. Proponer a la Gerencia Municipal los integrantes del Comité de Culminación y Liquidación de la obra.
4. Disponer eficiente y eficazmente los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados en el cumplimiento de sus funciones.
5. Dirigir la ejecución de obras públicas en la modalidad de administración directa, conforme el cronograma de prioridades en el presupuesto participativo para el año fiscal correspondiente.
6. Dirigir, inspeccionar, supervisar y evaluar la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos que se ejecuten en la modalidad de administración directa, emitiendo los informes técnicos respectivos, conforme a la normatividad de la materia.
7. Tramitar de forma oportuna los requerimientos de bienes y servicios realizados por el Residente de Obra; así como solicitar la realización de los procedimientos de selección correspondientes.
8. Gestionar la contratación oportuna de trabajadores de acuerdo a los requerimientos de personal necesarios para la ejecución de obras en la modalidad de administración directa.
9. Verificar que se cumplan los requisitos para el inicio de la ejecución de obras en la modalidad de administración directa.
10. Realizar la entrega de terreno para el inicio de la ejecución de las obras en la modalidad de administración directa.
11. Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución en la modalidad de administración directa e informar los resultados a sus superiores jerárquicos.
12. Supervisar, en el marco de sus competencias, los actos y actividades que se desarrollen durante la etapa de preparación, ejecución física, culminación, liquidación y transferencia de las obras en la modalidad de administración directa.
13. Atender, tramitar y resolver los asuntos puestos a su consideración en materia de su competencia y/o especialidad.
14. Prestar asistencia técnica en la ejecución de obras de pavimentación, asfalto y veredas de vías públicas por convenios con las organizaciones vecinales y comunales, así como controlar su ejecución oportuna, siempre que estas se ejecuten en la modalidad de administración directa.
15. Velar por la correcta utilización de los recursos humanos materiales y financieros programados para cada obra ejecutada en la modalidad de administración directa.
16. Exigir la aplicación de controles de calidad en las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa sustentada con los reportes respectivos.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
*"Cuna del Siffar"*



17. Consolidar e informar periódicamente a sus superiores jerárquicos los avances físicos y financieros de las obras ejecutadas en la modalidad de administración directa conforme a las metas y programación prevista.
18. Integrar y/o participar en comisiones, comités y/o grupos de trabajo que se le encomiende.
19. Custodiar, conservar y resguardar la información, registros, archivos digitales, comunicaciones y documentación generada y relacionada con la ejecución de obras ejecutadas en la modalidad de administración directa.
20. Requerir la contratación del supervisor para la ejecución de obras en la modalidad de administración directa, de corresponder.
21. Entregar al residente e Inspector o supervisor de obra ejemplares del expediente técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
22. Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obras ejecutadas en la modalidad de administración directa
23. Informar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios las infracciones del residente o Inspector de obra a las normas y disposiciones de la materia, en caso corresponda.
24. Comunicar a la Sub Gerencia de Logística, las infracciones del residente o supervisor de obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
25. Asumir en forma temporal las funciones de residente de obra en casos excepcionales en los supuestos establecidos por la normatividad de la materia.
26. Sustentar la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra en la modalidad de administración directa debiendo cumplir con lo establecido en la normatividad de la materia.
27. Administrar los usuarios del cuaderno de obra digital y gestionar el otorgamiento de las firmas digitales respectivas; asimismo, asignará al residente y al Inspector o supervisor de obra los roles correspondientes, respecto de las obras que se ejecuten en la modalidad de administración directa.
28. Registrar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de la obra en los aplicativos Informáticos del SNPMGI e INFOBRAS.
29. Disponer el reinicio de los trabajos una vez superados los supuestos que motivaron la paralización de las obras ejecutadas en la modalidad de administración directa.
30. Evaluar y otorgar la conformidad a las valorizaciones de obras ejecutadas en la modalidad de administración directa.
31. Emitir opinión respecto a las modificaciones propuestas durante la ejecución física de las obras ejecutadas en la modalidad de administración directa.
32. Emitir opinión respecto a las modificaciones de plazo propuestas durante la ejecución física de las obras ejecutadas en la modalidad de administración directa.
33. Asesorar y orientar a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura sobre asuntos de su especialidad y/o competencia
34. Otras funciones inherentes a su cargo que le asigne la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura o la Gerencia Municipal y estén previstas por Ley."

**"10.2.2 Subgerencia de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta**

**Artículo 96°.- De la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta**

La Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta es la unidad orgánica de línea, encargada de programar, ejecutar, controlar, supervisar, liquidar y evaluar las diversas obras ejecutadas por la Municipalidad bajo la modalidad de administración indirecta, especialmente supervisar y controlar el avance físico-económico de cada una de las obras en ejecución, velando por el cumplimiento efectivo de los plazos establecidos en el cronograma de obra y demás disposiciones conforme a la normatividad vigente; estableciendo además políticas de gestión y estrategias para simplificar los procesos que se realizan en la Sub Gerencia.

Sus funciones las desempeña bajo el contexto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Local Distrital, Presupuesto Participativo, y Planes anuales del distrito de Cerro Colorado.

La Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura."

**"Artículo 97°.- De las funciones de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta**

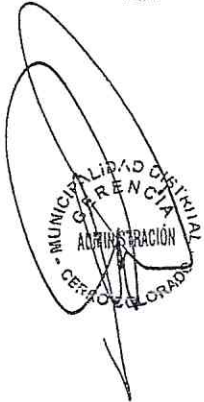
Corresponde a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta las funciones siguientes:

1. Dirigir, controlar y supervisar la ejecución de obras públicas en la modalidad de administración indirecta.
2. Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración indirecta. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la normatividad vigente.
3. Disponer eficiente y eficazmente los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados en el cumplimiento de sus funciones.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
*"Cuna del Sillar"*



4. Programar, coordinar la ejecución de obras públicas, proyectos o programas en la modalidad de administración indirecta de acuerdo al Programación Multianual de Inversiones.
5. Dirigir, inspeccionar, supervisar y evaluar la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos que se ejecuten en la modalidad de administración indirecta, emitiendo los informes técnicos respectivos, conforme a la normalidad de la materia.
6. Requerir la realización de los procedimientos de selección correspondientes para la ejecución de obras en la modalidad de administración indirecta.
7. Verificar que se cumplan los requisitos para el inicio de la ejecución de obras en la modalidad de administración indirecta.
8. Realizar la entrega de terreno para el inicio de la ejecución de las obras en la modalidad de administración indirecta.
9. Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución en la modalidad de administración indirecta e informar los resultados a sus superiores jerárquicos.
10. Supervisar, en el marco de sus competencias, los actos y actividades que se desarrollen durante la etapa de preparación, ejecución física, recepción, liquidación y transferencia de las obras en la modalidad de administración indirecta.
11. Atender, tramitar y resolver los asuntos puestos a su consideración en materia de su competencia y/o especialidad.
12. Determinar con precisión los requerimientos técnicos mínimos, las características específicas que debe cumplir el personal profesional técnico a contratar para realizar labores de Supervisión en cada una de las obras que se ejecutan bajo la modalidad de administración indirecta.
13. Velar por la correcta utilización de los recursos humanos materiales y financieros programados para cada obra ejecutada en la modalidad de administración indirecta.
14. Exigir la aplicación de controles de calidad en las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración indirecta sustentada con los reportes respectivos.
15. Consolidar e informar periódicamente a sus superiores jerárquicos los avances físicos y financieros de las obras ejecutadas en la modalidad de administración indirecta conforme a las metas y programación prevista
16. Integrar y/o participar en comisiones, comités y/o grupos de trabajo que se le encomiende.
17. Custodiar, conservar y resguardar la información, registros, archivos digitales, comunicaciones y documentación generada y relacionada con la ejecución de obras ejecutadas en la modalidad de administración indirecta.
18. Requerir la contratación del supervisor para la ejecución de obras en la modalidad de administración indirecta, de corresponder.
19. Entregar al contratista, Inspector o supervisor de obra ejemplares del expediente técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
20. Tramitar en forma oportuna las modificaciones presupuestarias que se generen durante la ejecución de obras en la modalidad de administración indirecta
21. Comunicar a la Sub Gerencia de Logística, las infracciones contractuales del contratista, supervisor de obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
22. Emitir opinión respecto a las modificaciones contractuales propuestas durante la ejecución de obras en la modalidad de administración indirecta
23. Registrar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de la obra en los aplicativos Informáticos del SNPMGI e INFOBRAS.
24. Disponer el reinicio de los trabajos una vez superados los supuestos que motivaron la paralización de las obras ejecutadas en la modalidad de administración indirecta.
25. Evaluar y otorgar la conformidad a las valorizaciones de obras ejecutadas en la modalidad de administración indirecta.
26. Emitir opinión respecto a las modificaciones de plazo propuestas durante la ejecución física de las obras ejecutadas en la modalidad de administración indirecta.
27. Asesorar y orientar a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura sobre asuntos de su especialidad y/o competencia.
28. Otras funciones inherentes a su cargo que le asigne la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura o la Gerencia Municipal y estén previstas por Ley."

**"Artículo 98".- De la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos**

La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, es la unidad orgánica de línea, encargada de programar, ejecutar el control, supervisar, evaluar, elaborar y proponer los estudios de pre Inversión, expedientes técnicos para ejecución de proyectos de inversión e IOARR, todo ello, producto de las evaluaciones técnicas y legales viables de construcción, rehabilitación, adecuación, mejoramiento y demás actividades relacionadas con la Infraestructura del distrito y remitirlo a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura para su coordinación con la OPMI y la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, en el contexto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de acuerdo a los Planes de Desarrollo Local Distrital, Presupuesto Participativo, y Planes anuales del distrito de Cerro Colorado.

Asimismo, es la encargada de elaborar las fichas y los expedientes técnicos para el mantenimiento de Infraestructura pública, con excepción de los mantenimientos de Infraestructura recreativa cuya competencia recae en la Gerencia de Servicios a la Ciudad.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.



**"Artículo 99°.- De las funciones de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos**

Corresponde a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos las funciones siguientes:

(...)

6. Elaborar las fichas para el mantenimiento de Infraestructura pública, con excepción de los mantenimientos de Infraestructura recreativa cuya competencia recae en la Gerencia de Servicios a la Ciudad."

**"10.2.4.- Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías**

**Artículo 99-A°.- De la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías**

La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, es una unidad orgánica de línea, encargada de programar, ejecutar, controlar, supervisar, liquidar y evaluar el mantenimiento de la Infraestructura y vías en la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado, con excepción de los mantenimientos de Infraestructura recreativa cuya competencia recae en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente; todo ello, conforme a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto establecer políticas de gestión y estrategias para simplificar los procesos que realice; y es responsable de garantizar que los procesos de mantenimiento se realicen de acuerdo a la normatividad técnica vigente.

La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura."

**"Artículo 99-B°.- De las funciones de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías**

Corresponde a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías las funciones siguientes:

3. Proponer las políticas de servicios a desarrollar y el programa para el mantenimiento de la Infraestructura municipal de su competencia.

(...)

5. Dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y liquidar la ejecución de mantenimientos para la conservación de instalaciones, vías, locales e Infraestructura de la municipalidad, en el marco de sus competencias.

(...)

8. Requerir a la Sub gerencia de Estudios y Proyectos la elaboración de los expedientes técnicos o fichas de mantenimiento de Infraestructura de acuerdo a su competencia y considerando la normatividad legal y técnica.

(...)"

**"Artículo 108°.- De la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente**

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente es un órgano de línea, encargado de planificar, organizar, y supervisar las operaciones de mejoramiento y conservación del ambiente, procurando el bienestar de la población en forma individual y colectiva, libre de contaminación, asumiendo responsabilidad sobre el programa de segregación en la fuente, sobre la fiscalización y el monitoreo ambiental, por ende, todas sus actividades están dirigidas a la obtención de un medio ambiente saludable, respaldado en los principios ambientales, pilares de nuestro ordenamiento ambiental.

Esta Gerencia vela por la ejecución de las operaciones de limpieza pública, el mejoramiento, conservación de parques, plazas, Jardines y áreas verdes en general; asimismo, es la encargada del mantenimiento de Infraestructura recreativa que comprende: parques, plazas, Jardines y áreas verdes en general, conforme a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto establecer políticas de gestión y estrategias que simplifiquen los procesos que realiza.

(...)

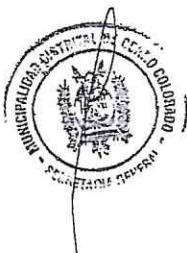
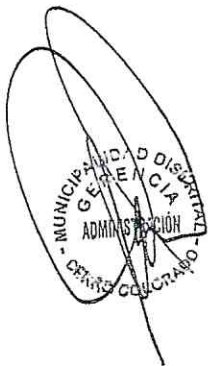
**"Artículo 109°.- De las funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente**

Corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente las funciones siguientes:

(...)

22. Remitir a la Gerencia Municipal, los expedientes técnicos y/o fichas para el mantenimiento de Infraestructura recreativa para su aprobación.

23. Supervisar el funcionamiento de las sub gerencias a su cargo.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

24. Otras funciones de su competencia que le asigne la Alcaldía o la Gerencia Municipal, o que le sean dispuestas por normas legales."

**"Artículo 112°.- De la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes.**

La Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes es una unidad orgánica de línea encargada de programar, ejecutar, controlar, supervisar, evaluar y mantener en óptimas condiciones los parques, jardines, bermas, óvalos, plazas, y todo tipo de áreas verdes públicas a cargo de la Municipalidad, gestionando las medidas correspondientes para mejorar los servicios públicos e indicadores de área verde por habitante, de acuerdo al Plan de Desarrollo Local Distrital, Presupuesto Participativo, y Planes anuales del distrito de Cerro Colorado.

Asimismo, es la encargada de ejecutar los mantenimientos de Infraestructura recreativa dentro de la jurisdicción del distrito. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente."

**"Artículo 113°.- De las funciones de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes**

Corresponde a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes las funciones siguientes:

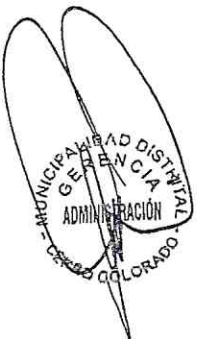
(...)

8. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de mantenimiento de la Infraestructura recreativa según los recursos y necesidades de la Municipalidad.
9. Proponer las políticas de servicios a desarrollar y el programa para el mantenimiento de la infraestructura recreativa de la Municipalidad.
10. Dirigir, coordinar y evaluar la ejecución de servicios, programas para la conservación de la Infraestructura recreativa de la municipalidad.
11. Elaborar las fichas para el mantenimiento de Infraestructura recreativa de la municipalidad, conforme a la normatividad vigente.
12. Supervisar y liquidar la ejecución de mantenimientos para la conservación de la Infraestructura recreativa de la Municipalidad.
13. Cumplir otras disposiciones de su competencia, contempladas en la normatividad vigente.
14. Otras funciones de su competencia que le asigne la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Alcaldía o la Gerencia Municipal, o que le sean dadas por las normas legales."

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a Gerencia Municipal, a Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Vías e Infraestructura, y la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes el fiel cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
Eufemia G. García de Rodríguez  
ALCALDESA





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sifir"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 587 - MDCC**

Cerro Colorado, 04 de junio del 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO:**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2024-MDCC de fecha 31 de mayo del 2024 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

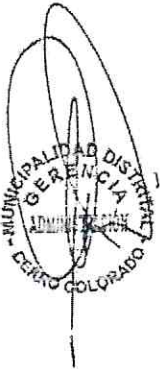
Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 381-MDCC, elaborado conforme a los lineamientos contenidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM el cual se encuentra derogado a la fecha, constituye el instrumento técnico normativo de gestión municipal, mediante el cual se establece la estructura orgánica de la entidad, las competencias y funciones de las unidades de organización de la entidad, las líneas de autoridad, y, los mecanismos de coordinación para el logro de objetivos.

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, siendo que en su artículo 46° prescribe que, en los supuestos en los que proceda la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), siendo los siguientes: a) Por modificación de la estructura orgánica con la creación de nuevas unidades de organización. b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica.

Que, los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen Orientaciones sobre el reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, precisa en el subcapítulo VI los supuestos para la modificación del ROF, aclarando que la causal de modificación por reasignación o modificación de funciones, sin afectación de la estructura orgánica de la entidad está referida a: i) Reasignación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando una función que tenía asignada una determinada unidad de organización se le asigna a otra, sin que se afecte la estructura orgánica, y, ii) Modificación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando se le asigna una o más funciones nuevas: se elimina una o más funciones contenidas en el ROF vigente; o, se ajusta la redacción de una o más funciones, sin que se afecte la estructura orgánica.

Que, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, con Informe N° 088-2024-SGGRS-GSCA-MDCC del 18 de marzo del 2024, propone la modificación de los artículos 109 y 111 del ROF, la propuesta se sustenta: i) garantizar el adecuado manejo y planificación del sistema integral de residuos sólidos procurando su sostenibilidad; ii) se incorporan funciones referidas a la planificación, aspectos técnicos y educación para la gestión y manejo de residuos; iii) la limpieza pública no se limita a la recolección y transporte sino que, además comprende el almacenamiento, recolección convencional, valorización de residuos inorgánicos y orgánicos y su disposición final; iv) la creación de las unidades funcionales (no estructuradas) permitirá que estas unidades cumplan con funciones específicas y desarrollen procesos definidos estableciendo metas y objetivos que conllevan a la prestación de un servicio óptimo y de calidad; v) promover la participación de la sociedad civil en la gestión integral de los residuos sólidos; vi) se articulan funciones con instrumentos de gestión vigentes de la municipalidad; vii) el nuevo diseño de organización obedece a una nueva estrategia de planificación de la gestión integral de los residuos sólidos en atención a la especialización y tecnificación en su tratamiento y disposición final.

Que, mediante Informe N° 031-2024-SGFMA-GSCA-MDCC del 20 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Fiscalización y Monitoreo Ambiental propone la modificación de los artículos 109, 114 y 115 del ROF, la propuesta se sustenta en: i) fortalecer la institucionalidad municipal en materia de gestión ambiental; ii) mejorar la planificación del sistema de gestión ambiental procurando





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sol"

su sostenibilidad; iii) definir funciones en materia de protección de canes y la tenencia responsable de mascotas; iv) la Subgerencia de Gestión Ambiental debe formular instrumentos de gestión ambiental y no solo limitarse a fiscalizar su cumplimiento.

Que, mediante informe N°002-2024-GM/MDCC-ALE del 24 de abril del 2024, el Asesor Legal Externo de Gerencia Municipal señala que, con base al principio de eficacia contenido en los Lineamientos N° 02-2020-SGP, la estructura organizacional que adopte una entidad debe ser capaz de responder al cumplimiento de sus políticas, estrategias y metas; así también, deben coadyuvar a la implementación de políticas, estrategias y metas definidas por los entes rectores de los sistemas administrativos del Estado. Así también, advierte que la necesidad de modificación del ROF se sustenta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM artículo 6 numeral 1 literal a) estrategia y prioridades institucionales y f) nivel de especialización de las funciones sustantivas, para lo cual presenta una síntesis de modificaciones propuestas, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:



N°	Detalle de la modificación
1	Cambio de denominación de las siguientes unidades orgánicas: [i] de Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos a Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, [ii] de Subgerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental a Subgerencia de Gestión Ambiental.
2	Modificar los arts. 8, 106, 109, 110, 111, 114, 115

Que, respecto de la creación de dos áreas funcionales no estructuradas que estarían subordinadas a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos estas son: a) el área de limpieza pública y b) el área de valorización de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos. Al tratarse del cuarto nivel organizacional, la nomenclatura apropiada para referirse a estas unidades no es "área" sino "sub-unidad orgánica", conforme lo establece el Anexo 1 "Glosario de términos" del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, a eso hay que añadir que la propuesta tiene por objeto no alterar la estructura orgánica actual de la municipalidad. Siendo ello así, estas unidades funcionales dependerían jerárquicamente de la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



Que, la Sub Gerente de Planificación y Racionalización mediante informe N° 039-2024-SGPR-GPPR-MDCC, del 06 de mayo del 2024, señala que, revisada la propuesta de modificación del ROF, se pretende la modificación del ROF señalando como causal de la misma la modificación de funciones de algunas unidades orgánicas, sin que ello conlleve a la creación o eliminación de unidades de organización, propuesta que se configura en el supuesto del literal c) del artículo 46, que determina específicamente lo siguiente: "c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47". Literales que hacen referencia a lo siguiente: "b. Identificación y justificación técnica legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la Entidad, y en cuanto al literal c. Análisis de no duplicidad de funciones. Se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repiten entre sí, ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares."



Que, las modificaciones propuestas no comprenden la creación de nuevos órganos o unidades orgánicas, sino únicamente la modificación de funciones y de su denominación; así tenemos que, en cuanto a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, se propone la modificación de los artículos 110 y 111 del ROF, en mérito al Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que enuncian que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención y minimización de la generación de residuos en origen. Por lo que, estando a las disposiciones normativas vigentes, y con el fin de fortalecer la institucionalidad municipal con un adecuado manejo y planificación del sistema de gestión integral de residuos sólidos, corresponde la modificación de la denominación de la unidad orgánica encargada de dichas funciones, debiendo denominarse Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



Que, respecto de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, se propone la modificación de los artículos 114 y 115 del ROF, en mérito a La Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, tiene como finalidad, implementar un sistema local de gestión ambiental, integrando entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, y a la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en su artículo 7, dispone que: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema." Por lo que, estando a las disposiciones normativas vigentes, y con el fin de fortalecer la institucionalidad municipal con adecuada gestión ambiental, asumiendo claramente las competencias que por ley le han sido asignadas, sin ocasionar duplicidad de funciones; corresponde la modificación de la denominación de la unidad orgánica, siendo a Sub Gerencia de Gestión Ambiental.



Que, continúa la Sub Gerente de Planificación y Racionalización, en cuanto a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente se propone la modificación de los artículos 108 y 109 del ROF, en mérito a la modificación de las denominaciones de las unidades orgánicas que se encuentran bajo su dependencia, y que son materia de la propuesta de modificación; así también, en cuanto a la modificación de sus funciones como Gerencia, éstas se deben a las disposiciones normativas vigentes que le asignan funciones de supervisión más que de ejecución en temas de Gestión Integral de Residuos Sólidos, siendo que en el ROF vigente, cuenta con funciones desfasadas y que corresponden idóneamente desempeñar a alguna de sus unidades orgánicas; así también, se ha encontrado duplicidad de funciones entre la propia Gerencia y Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sifur"

Que, en el ROF vigente las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad, específicamente de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, se duplican en cuanto a algunas funciones, con la propia Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, motivo por el que existe la propuesta de modificaciones del ROF, mediante el cual pueda reordenarse tales funciones, y actualizarse, según los dispositivos legales vigentes y aplicables; se precisa que, no existiría duplicidad de funciones en cuanto a las competencias desarrolladas por este gobierno local, por cuanto las mismas difieren de otros gobiernos locales, por razones de territorialidad, así como del Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo determinan sus propias leyes orgánicas.

Que, con informe N° 285-2024-MDCC/GPPR del 07 de mayo del 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización ratifica el contenido del Informe N° 039-2024-SGPR-GPPR-MDCC que sustenta la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, en mérito a lo expuesto, contando con informe legal N° 211-2024-GAJ-MDCC de opinión favorable, y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD** se emite la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el cambio de denominación de las unidades orgánicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, siendo estas las siguientes:

- (i) de Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos a Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- (ii) de Subgerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental a Subgerencia de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** los artículos 9; 108; 109; 110; 111; 114; 115 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, quedando referidos artículos redactados de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- De la Estructura Orgánica

- (...)
- 10. Órganos de Línea
- (...)
- 10.4 Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente
- 10.4.1 Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- 10.4.2 Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes
- 10.4.3 Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- (...)
- 10.4.5 Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva (...)"

"Artículo 108°.- De la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente

(...)  
La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal y tiene bajo su responsabilidad, la conducción y dependencia de las Sub Gerencias siguientes:

- 10.4.1.- Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 10.4.2.- Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes
- 10.4.3.- Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- 10.4.4.- Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva."

"Artículo 109°.- De las funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente

Corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente las funciones siguientes:

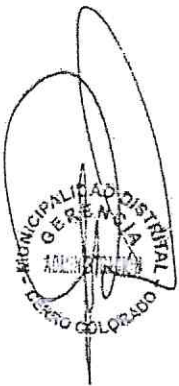
1. Proponer y diseñar estrategias que permitan un eficiente sistema integral de residuos sólidos, así como fomentar el adecuado manejo de los mismos.
2. Elaborar, proponer y evaluar instrumentos de gestión en materia de residuos sólidos, educación y cultura ambiental en cumplimiento de la normatividad vigente.
3. Planificar, proponer, gestionar y desarrollar estrategias y proyectos interinstitucionales en temas de medio ambiente, residuos sólidos y reciclaje.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas de su competencia, establecidos en el Plan Estratégico Institucional, que formula y ejecuta a través del Plan Operativo Institucional en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Cerro Colorado.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sugar"

5. Supervisar las actividades de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de los residuos sólidos del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales referentes a la calidad ambiental, debiendo contar con el apoyo de instrumentos de medición y/o monitoreo de agua, aire, ruido y suelo, que sirvan para determinar con exactitud la posible comisión de infracciones, faltas y/o delitos, en caso superen los límites máximos permisibles.
7. Resolver en primera instancia, mediante resolución gerencial, los procedimientos administrativos sancionados iniciados contra personas naturales y/o jurídicas, por la comisión de infracciones relacionadas con contaminación ambiental (aire, ruido, agua y/o suelo) y afines.
8. Programar campañas de forestación y arborización y Limpieza de áreas verdes públicas en coordinación con los organismos oficiales.
9. Implementar proyectos y actividades que estén orientadas a mejorar la calidad ambiental.
10. Participar en la formulación de políticas ambientales, así como en normatividad para el desarrollo sostenible local y la prevención de la contaminación ambiental.
11. Diseñar programas y proponer proyectos para resolver problemas de medio ambiente, como consecuencia de la contaminación de la flora, fauna, agua, suelo y/o aire del distrito.
12. Generar proyectos a favor del ordenamiento ecológico, la calidad del agua para riego, manejo de residuos, ampliación de áreas verdes, así como, el control de riesgos a la salud pública.
13. Atender las quejas vecinales y resolver conflictos originados por problemas ambientales, ocasionados por contaminación de agua, ruido, aire y/o suelo y afines.
14. Establecer relaciones internas y externas, con instituciones públicas o privadas en favor de la gestión de asuntos ambientales.
15. Organizar, dirigir y supervisar la implementación y funcionamiento del Vivero Municipal.
16. Integrar en calidad de Secretario Técnico la Comisión Permanente de Regidores que corresponda a su área.
17. Formular su Plan Operativo y Presupuesto correspondiente.
18. Revisar las solicitudes de autorización municipal de funcionamiento y compatibilidades de uso de establecimientos comerciales y otras actividades económicas en el distrito, inherentes a procedimientos administrativos que le competan.
19. Planificar, organizar, dirigir, evaluar, supervisar las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, así como la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva pudiendo contar con la participación coordinada de la sociedad civil organizada.
20. Remitir a la Gerencia Municipal, los expedientes técnicos y/o fichas para el mantenimiento de infraestructura recreativa para su aprobación.
21. Supervisar el funcionamiento de las sub gerencias a su cargo.
22. Otras funciones de su competencia que le asigne la Alcaldía o la Gerencia Municipal, o que le sean dispuestas por normas legales."



"10.4.1.- Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos"

**Artículo 110°.- De la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

La Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos es una unidad orgánica de línea, encargada de programar, ejecutar, controlar, supervisar, evaluar la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos hasta su disposición final, así como de la limpieza de vías y espacios públicos en toda la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado.

Esta Sub Gerencia es la responsable del cumplimiento del plan de manejo de residuos sólidos y el programa de reciclaje, gestionando las medidas necesarias para mejorar la prestación de servicios públicos en cuanto a limpieza y salubridad por habitante, en conformidad al Plan de Desarrollo Local, al Presupuesto Participativo y a los planes anuales de la Municipalidad.

La Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente."

**"Artículo 111°.- De las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Corresponde a la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos las funciones siguientes:

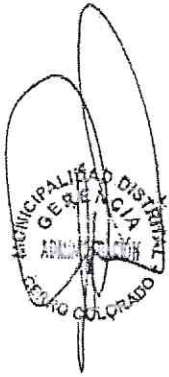
1. Proponer, implementar y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la subgerencia, conforme al ámbito de sus competencias.
2. Formular, proponer ordenanzas, acuerdos, decretos, directivas, instructivos, convenios, vinculados a limpieza pública del ámbito territorial del distrito.
3. Formular, proponer e implementar los instrumentos de gestión y planeamiento de la subgerencia, así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sol"

4. Proponer y ejecutar proyectos, planes y actividades orientadas a mejorar, la gestión de residuos sólidos, así como gestionar su formulación conjunta con las instituciones públicas y privadas.
5. Desarrollar campañas de sensibilización a los vecinos del distrito, para mejorar las actividades de segregación de residuos sólidos.
6. Brindar capacitación permanente al personal a su cargo para el logro de sus objetivos.
7. Evaluar, implementar y supervisar instrumentos de gestión ambiental como el plan de manejo de residuos sólidos.
8. Proporcionar información necesaria para la actualización del régimen tributario, en cuanto a arbitrios municipales, de acuerdo a la normatividad de la materia.
9. Promover, desarrollar y ejecutar proyectos, planes y programas para el adecuado tratamiento sobre la disposición final de los residuos sólidos que se genere en el distrito.
10. Elaborar e implementar el plan distrital de manejo de residuos sólidos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
11. Supervisar, controlar y evaluar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos de acuerdo a los tipos de residuos en el distrito y conforme a las disposiciones legales vigentes.
12. Formular, proponer y administrar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI), el Plan Estratégico en el ámbito de su competencia; elaborado en coordinación con la Gerencia de Planificación. Presupuesto y Racionalización.
13. Disponer el uso adecuado de los recursos materiales, maquinaria y equipos que le hayan sido asignados.
14. Realizar el costeo de los procedimientos de su unidad orgánica, según las actividades de la materia.
15. Supervisar la adecuada limpieza de vías y espacios públicos, la recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito de Cerro Colorado, hasta su disposición final.
16. Otras funciones de su competencia que le asigne la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Alcaldía o la Gerencia Municipal, o le sean otorgadas por ley."



**"10.4.3.- Sub Gerencia de Gestión Ambiental**

**Artículo 114°.- De la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.**

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental es una unidad orgánica de línea, encargada de planificar, organizar, ejecutar y dirigir las actividades de gestión acorde con las políticas y estrategias definidas en la normatividad vigente, con el fin de conservar el ambiente y de mejorar las condiciones de salud pública y la calidad de vida de la comunidad. La Sub Gerencia de Gestión Ambiental depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente."

**"Artículo 115°.- De las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental**

Corresponde a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental las funciones siguientes:

1. Atender las denuncias por contaminación ambiental, realizadas por los pobladores del distrito, instituciones públicas y/o privadas, acorde a los parámetros de las normas ambientales y competencia municipal vigentes.
2. Realizar la investigación de las denuncias por contaminación ambiental (aire, ruido, agua y/o suelo), realizando los informes técnicos que correspondan y determinando el grado de contaminación.
3. Revisar los expedientes cuyo trámite sea la solicitud de autorización visual que pudiese generar la instalación de estos anuncios, en aplicación de principio precautorio, la contaminación visual que pudiese generar la instalación de estos anuncios.
4. Recomendar, a través del informe técnico respectivo, la imposición de sanciones de clausura y/o sanción pecuniaria, suspensión de realización de eventos y demás previstas en la norma aplicable.
5. Programar y monitorear inspecciones e intervenciones en lugares donde se prevea o determine daños al ecosistema en los que se ponga en peligro la salud individual o pública y/o se atente contra la fauna y flora del lugar.
6. Elaborar el PLANEFA (Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental), el cual deberá ser aprobado con Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA, en coordinación con otras subgerencias según sus funciones.
8. Promover la segregación y acopio temporal de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en coordinación con la Subgerencia de Residuos Sólidos y MINAM, según la normatividad vigente.
9. Coordinar, concertar y fortalecer la política ambiental de la Comisión Ambiental Municipal (CAM).
10. Revisar los expedientes que le derive el área competente sobre licencias de funcionamiento para actividades administrativas, comerciales, industriales y profesionales, que tengan relevancia ambiental, según la normatividad vigente.
11. Coordinar con el Ministerio de Salud el apoyo para la ejecución de campañas de vacunación antirrábica (VANCAN) en la jurisdicción distrital.
12. Atender las denuncias por crianza y/o tenencia responsable de canes y maltrato animal.
13. Capturar, internar y procurar la reinserción de los canes en estado de abandono, en la comunidad, a través de su adopción.





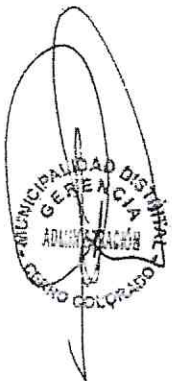
Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
*"Cuna del Sol"*

14. Llevar el registro canino municipal y actualizarlo permanentemente.
15. Promover planes y programas educativos orientados a vincular la importancia del respeto a la vida y protección de los canes.
16. Programar, promover y ejecutar campañas de fumigación y desratización, así como campañas de sanidad animal en concordancia con el régimen jurídico de los canes y la tenencia responsable de mascotas.
17. Formular, actualizar y proponer normas internas, directivas, procedimientos u otros, conforme a sus competencias.
18. Promover la educación y cultura ambiental, estableciendo necesidades y recursos para el manejo de las políticas ambientales establecidas
19. Elaborar material de difusión, promover y apoyar programas de educación ambiental para desarrollar conciencia pública en cuanto a la mejora de la salud ambiental y de la calidad de vida de la comunidad
20. Formular, proponer y administrar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI), el Plan Estratégico en el ámbito de su competencia; elaborado en coordinación con la Gerencia de Planificación. Presupuesto y Racionalización.
21. Otras funciones de su competencia que le asigne la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Alcaldía o la Gerencia Municipal, o le sean otorgadas por ley."

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente el fiel cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
 Abog. Gladis Y. Machico Sálvez  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
 Eufemia G. García de Rodríguez  
 ALCALDESA





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 605-2025-MDCC**

Cerro Colorado, 22 de julio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 013-2025-MDCC de fecha 17 de julio del 2025 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la modificación del Reglamento de Organización y Funciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 381-MDCC, prescribe que la Gerencia Municipal, es el órgano de más alto nivel jerárquico, responsable de la dirección y administración de la municipalidad; su función básica es de planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar la ejecución de actividades y proyectos de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, así como coordinar con los órganos de control, de defensa judicial, órgano de asesoría de alcaldía, órganos desconcentrados y/o descentralizados de la municipalidad.

Que, el literal c del numeral 46.1 del artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, subraya que la aprobación o modificación de un ROF, se da por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica.

Que, el literal A del Sub Capítulo VI de los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen Orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, aclara que la aprobación o modificación de un ROF por reasignación o modificación de funciones, sin afectación a la estructura orgánica de la entidad está referida a: (i) Reasignación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando una función que tenía asignada a una determinada unidad de organización se le asigna a otra sin que se afecte a la estructura orgánica; y, (ii) Modificación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando se les asigna una o más funciones nuevas, se elimina una o más funciones contenidas en el ROF vigente; o, se ajusta la redacción de una o más funciones sin que se afecte a la estructura orgánica.

Que, el artículo 3 de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, señala que las entidades del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, aprobado con Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, acota que éste establece medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, el numeral 5.6 del ítem V de la Directiva N° 01-2024-PCM-SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobado con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, define que la función de integridad es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, el numeral 5.9 del ítem V de la Directiva N° 01-2024-PCM-SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobado con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, determina que la máxima autoridad administrativa es el servidor civil que forma parte de la Alta Dirección de una entidad y cuya autoridad se encuentra identificada de forma expresa en sus documentos de gestión; agregando, además, que en el caso de los gobiernos regionales y locales, la máxima autoridad administrativa es aquella que se encuentra establecida según su Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda.

Que, mediante informe N° 08-2025-MDCC/PKBA de fecha 25 de junio del 2025, la Especialista de la Unidad de Integridad, examinado el marco normativo aplicable, sugiere que se modifique el artículo 38° del ROF de la Municipalidad de Cerro Colorado, para que se asigne la función de integridad al Gerente Municipal, para implementar la Unidad Funcional de Integridad.

Que, con informe N° 104-2025-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 27 de junio del 2025, la Sub Gerente de Planificación y Racionalización, es de opinión favorable respecto de la modificación del artículo 38 del ROF de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, debiendo agregar como nueva función con el numeral 28, conforme muestra en el Anexo 1.

Artículos de ROF vigente	Artículos del ROF Modificado
<p><b>Artículo 38°.- De las funciones de la Gerencia Municipal</b> Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones: (...) 28. Ejecutar y cumplir otras funciones que por delegación le atribuya la Alcaldía y que sean de su competencia.</p>	<p><b>Artículo 38°.- De las funciones de la Gerencia Municipal</b> Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones: (...) 28. <u>Ejercer la función de integridad, asegurando la implementación del modelo de integridad, conforme a las disposiciones emitidas en la materia.</u> 29. Ejecutar y cumplir otras funciones que por delegación le atribuya la Alcaldía y que sean de su competencia.</p>

Que, a través del informe legal N° 147-2025—GAJ-MDCC del 03 de julio del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa que contando con el pronunciamiento técnico legal de las unidades orgánicas competentes, resulta, desde el punto de vista legal factible su aprobación, máxime si con ésta se fortalecerá la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas contrarias a la ética, esto en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2025-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; conforme a continuación se señala:

**"Artículo 38°.- De las funciones de la Gerencia Municipal.**  
Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones:

- (...)  
28. Ejercer la función de integridad, asegurando la implementación del modelo de integridad, conforme a las disposiciones emitidas en la materia.  
29. Ejecutar y cumplir otras Funciones que por delegación le atribuya la Alcaldía y que sean de su competencia."

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a Gerencia Municipal, así como a las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente norma municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REQUISESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Eco. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

